

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00764-00

En atención a que la audiencia inicial programada para el 12 de julio de 2022, no fue posible realizarla, toda vez que el apoderado de la demandada DIANA CAROLINA OSORIO presentó excusa, la cual se encuentra justificada conforme artículo 372 del Código General del Proceso, resulta necesario programar nueva fecha para realizar la audiencia inicial.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por el apoderado de la demandada DIANA CAROLINA OSORIO.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

TERCERO: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7 del Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **87** hoy **19 de julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517debd4d74c252e451193a07ab3b0a66471e4290bda29c36bb68cd7cadcd1d25**

Documento generado en 18/07/2022 03:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>